



DICTAMEN DC-FCV N° 033/2025

POR LA CUAL SE AMPLIA EL DICTAMEN DC-FCV N° 014/2025, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO A EXCEPCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE PISO DE H° - TAMBO MODERNO.

ANTECEDENTES:

Visto y Considerando la necesidad de ampliar el DICTAMEN DC-FCV N° 014/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, en base a lo expuesto en el apartado "COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES" del SICP:

- Punto 7) En el Dictamen remitido no se explica si los rubros comprendidos en el presente proceso se incluyen en la lista de trabajos del ID N°459933. Se solicita realizar una justificación/aclaración.
- Punto 8) En el dictamen y Resolución remitidos, hacen referencia al art. 40 inc. b) y al inc. c), sin embargo, en el SICP se estableció por Urgencia Impostergable, que corresponde al inc. c). En este sentido se solicita unificar criterio en cuanto al supuesto utilizado.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

En atención a los rubros requeridos para la REPARACIÓN DE PISO DE H° - TAMBO MODERNO, cabe señalar que:

- Los ítems; 1. Demolición de piso de H°, 2. Demolición de muro de H° y 6. Reparación de muro de H°A°, no se encuentran en el llamado de Mantenimiento de Edificios ID N° 459933 (proceso licitatorio previsto inicialmente), dichos rubros son exclusivos a ser utilizados en el sector mencionado.
- Los ítems; 3. Demolición de contrapiso, 4. Demolición de carpeta existente, 5. Reparación de piso. Pavimento de H°A° simple Esp. 0.15m., 7. Limpieza y retiro de escombros / Contenedores y 8. Limpieza periódica y final de obra, se encuentran en el llamado de Mantenimiento de Edificios ID N° 459933, ya que son rubros necesarios en los distintos edificios de la institución.

Cabe reiterar lo ya expuesto en el Dictamen N° 14/2025, que ante la solicitud recibida del Departamento de Obras, en primer término se procedió a analizar la pertinencia de aguardar el nuevo proceso licitatorio donde se prevé el mantenimiento y reparación de edificios para el presente año mediante la licitación identificada con el ID N° 459933, y que a la fecha del presente proceso se encontraba en la etapa programación, y a la vez que no todos los rubros eran comunes ya que la zona a intervenir contiene características muy particulares (pisos y muros de hormigón) y que cualquier retraso constituye un peligro real por no contar con una infraestructura adecuada para la circulación de los animales y el normal desenvolvimiento del personal que desempeña sus funciones diarias en el lugar, realizando las tareas de ordeño, alimentación y sanitación del animal, además y que en el sitio también acuden los estudiantes y docentes para el desarrollo de las prácticas.

Es por ello que debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgentemente y que la institución debe proteger a los

Visión: "Ser una institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social"
Misión: "Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad"



animales, al personal técnico, estudiantes y docentes, y por consiguiente mantener operativo las instalaciones de uso académico.

Es importante mencionar que en el marco del presente procedimiento de contratación por la vía de la excepción con aviso de intención de compra se ha observado estrictamente las disposiciones legales vigentes de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", el Decreto 2264/24, y la Resolución DNCP 230/25.

En ese orden, que la Ley de Contrataciones nos faculta a la aplicación del artículo 40 Numeral 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: inc. c), Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables, existiendo la URGENCIA, motivos ajenos a nuestra voluntad de predecir cualquier acontecimiento de imposible previsión, y que esta herramienta nos permite atender de forma inmediata esta necesidad, ya que sería una omisión grave el hecho dejar de intervenir acorde a lo ut supra mencionado. Así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Resolución DNCP N° 230/25, del cual se extrae lo siguiente: *.. "Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución."*..

Por lo tanto, lo actuado por este Departamento se encuentra ajustado a la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", donde establece en su Art. 4°.- PRINCIPIOS RECTORES:

- c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos;
- d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.
- m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
- n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

DICTAMEN FINAL:

Visión: "Ser una institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social"
Misión: "Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

Tel. 585 575
Email: uoc@vet.una.py



*"CARRERA REACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCION N° 310/2022
Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 491/2018"*

En virtud de los antecedentes mencionados, las normativas invocadas y las justificaciones expuestas en la ampliación del DICTAMEN DC-FCV N° 014/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

San Lorenzo, 13 de junio de 2025



[Handwritten Signature]
C.P. Julio Armando

Jefe

Departamento de Contrataciones